

Expediente n.º: 8721/2021

**Informe de Intervención Límite de Gasto No Financiero**

**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto General 2022

**Fecha de Iniciación:** 11 de febrero de 2022

## INFORME DE INTERVENCIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

**ASUNTO: Evaluación del límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto General 2022.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria **que motiva la suspensión de las reglas fiscales**, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

En base a dicho acuerdo, quedaron **suspendidos** los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022.

Considerando lo anterior, en el momento actual, no existen objetivos de estabilidad ni de deuda pública y tampoco hay aprobada una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2022 por lo que no es posible la aplicación de la regla de gasto.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por ello, el límite de gasto no financiero del Presupuesto 2022 sólo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo la limitación de que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.



Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2022, obtenemos los siguientes datos, en términos consolidados, una vez eliminados las operaciones internas entre los entes sectorizados como Administraciones Públicas, esto es, Epelcan, la Sociedad municipal y el Ayuntamiento:

CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS NO FINANCIEROS	<b>25.298.707,79</b>
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS NO FINANCIEROS	<b>25.242.037,05</b>
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>25.298.707,79</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>25.292.037,05</b>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

